

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5/06/2025 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No.2023-00272** informando que la parte demandada AFP COLFONDOS S.A. fue notificada por conducta concluyente en proveído anterior, a su vez, presentaron escrito de contestación a la demanda en el término legal.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Verificado el informe Secretarial que antecede, este Despacho Judicial al examinar el escrito de contestación de la demanda presentado por la parte demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, constata que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS. En consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por otra parte, se **ADMITE** como excepción previa la solicitud de vinculación del litisconsorte necesario, presentada por la parte demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en la contestación de la demanda. En consecuencia, se **REQUIERE** a la demandada mencionada adelantar el trámite de notificación personal de los Litisconsortes Necesarios, las aseguradoras **1) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., 2) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y 3) COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 29 y 41 del CPTSS y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Una vez realizado dicho trámite, deberá remitir a este Despacho las respectivas constancias de lectura y entrega que acrediten su cumplimiento.

Una vez efectuado lo anterior e integrado el contradictorio en debida forma, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Proceso Ordinario Rad. 2023-00272

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53c62d640cf7e6766357ecc23588d15a78c3832584ddde3d7894be37cd76c59**

Documento generado en 09/07/2025 05:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>